

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

ENVÍO POR FAX

DESTINATARIO: PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS

LOCALIDAD: A LAS 9 PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD.

FAX NÚMERO:

ORIGEN: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

REMITENTE: SERVICIO DE ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fax N°: 983 - 41 37 45

Fecha: 04-09-01 Hora:

COMENTARIO:

Adjunto remito para su conocimiento copia de la "RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN", que con fecha de hoy se envía al B.O.C. y L. para su oportuna publicación.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN
FARMACÉUTICA

Fdo.: Elena Blázquez Sánchez



El presente mensaje consta de un total de páginas: 29



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas reglamentarias, fundamentalmente el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, que posibilitaron el inicio del procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en esta Comunidad Autónoma.

Posteriormente y también con el objetivo de mejorar y garantizar la accesibilidad de la atención farmacéutica a toda la población, se promulgó la Ley 10/2000, de 9 de diciembre, por la que se amplía el servicio farmacéutico en la Comunidad de Castilla y León. Esta Ley, además de declarar expresamente aplicables la precedente normativa reglamentaria, tiene como finalidad fundamental la instalación de otras nuevas oficinas de farmacia en determinadas zonas farmacéuticas, especialmente en las urbanas, en las que considera que el número de las instaladas o pendientes de instalación no son suficientes para una adecuada prestación de atención farmacéutica. De este modo, la citada Ley flexibiliza los módulos poblacionales de dichas zonas urbanas, a la vez que eleva a rango legal la posibilidad de declarar como especiales a determinadas zonas farmacéuticas, con la finalidad de garantizar las específicas necesidades que se requieren por las diferentes circunstancias sanitarias, demográficas y turísticas, y que precisamente ha sido cumplimentado mediante la aprobación del reciente Decreto 188/2001, de 12 de julio, por el que se acuerda la declaración de determinadas zonas farmacéuticas de la Comunidad de Castilla y León como especiales.

En su consecuencia, la Disposición Final de la repetida Ley 10/2000 mandata a la Dirección General de Salud Pública iniciar el procedimiento para la autorización de las oficinas de farmacia que resultan de su aplicación, lo que permitirá mejorar los servicios sanitarios que se prestan a la población, a la vez que la satisfacción de determinadas demandas sociales y las expectativas de empleo en el sector. En su virtud y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre,



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de autorización de las nuevas oficinas de farmacia de las zonas farmacéuticas relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a los siguientes criterios:

PRIMERO.- *Destinatarios.*

Podrán participar en este procedimiento quienes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes ostenten la condición de licenciados en farmacia.

SEGUNDO.- *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes, que se presentarán de manera individualizada, se formularán en el modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. Dicha solicitud constará de las siguientes tres hojas:
 - a) Hoja 1: Datos del solicitante y documentación que debe aportar.
 - b) Hoja 2: Oficinas de farmacia que se solicitan, indicando el orden de preferencia en caso de optar a más de una.
 - c) Hoja 3: Relación de criterios de selección alegados que sean susceptibles de valoración conforme a lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social (B.O.C. y L. nº 107, de 9 de junio), cuya valoración inicial deberá ser efectuada por el propio solicitante según el contenido de la citada hoja 3, sin perjuicio de la comprobación o valoración que corresponda realizar a la Dirección General de Salud Pública.

Cada una de estas tres hojas deberá firmarse por el farmacéutico peticionario y sellarse las correspondientes a la 1 y 2 en el Registro de Entrada que se presenten.

2. Junto a las tres hojas de la solicitud, deberá presentarse, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:



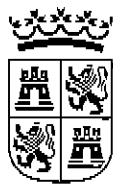
Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

- a) Título académico de Licenciado en Farmacia o su fotocopia compulsada; en su defecto, resguardo acreditativo de haberlo solicitado.
- b) Compromiso de colegiarse una vez autorizada la farmacia, o certificado que acredite la colegiación del interesado legalmente exigible.
- c) Declaración sobre si es o no titular o cotitular de otra oficina de farmacia. En caso de serlo, compromiso de que si resultase autorizado, acreditará documentalmente en el momento de apertura de la nueva farmacia la clausura de la otra si es titular, o la renuncia de su porcentaje de participación si es cotitular.
- d) Certificación oficial de la autoridad o servicio administrativo competente o del Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente, que especifique las circunstancias siguientes:
 - Si en los últimos tres años anteriores a la publicación en el B.O.C. y L. de la presente resolución de la Dirección General de Salud Pública, el solicitante ha transmitido o no, por cualquier título, su oficina de farmacia como farmacéutico titular o cotitular de la misma.
 - Si en los últimos diez años anteriores a la publicación en el B.O.C. y L. de la presente resolución de la Dirección General de Salud Pública, el solicitante ha transmitido o no su última oficina de farmacia y, en su caso, fecha de la transmisión real de la misma.
- e) Toda la documentación que acredite los criterios de selección alegados por el solicitante, que sean susceptibles de valoración, conforme a lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social (B.O.C. y L. nº 107, de 9 de junio).

Dichos criterios de selección deberán ser acreditados por los solicitantes mediante certificaciones oficiales de la autoridad o responsable correspondiente. En caso de ejercicio como farmacéutico regente, adjunto, sustituto o en la actividad privada, los criterios de experiencia profesional se acreditarán mediante el correspondiente contrato de trabajo o, en su caso, el alta en el Régimen Especial de Autónomos y Boletines de Cotización a la Seguridad Social o informe de vida laboral emitido por dicho Instituto.



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

TERCERO.- Garantía.

1. Además de la solicitud y documentación prevista en el apartado SEGUNDO anterior, los solicitantes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 11 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre (B.O.C. y L. n° 196, de 13 de octubre), y que seguidamente se concretan, deberán constituir la garantía a que se refiere dicho precepto, por los siguientes importes:
 - a) Solicitantes que sean titulares o cotitulares de oficina de farmacia en zonas farmacéuticas urbanas y semiurbanas: Un millón de pesetas (6.010,12 €) por cada petición de apertura formulada.
 - b) Solicitantes que sea titulares o cotitulares de oficina de farmacia en zonas farmacéuticas rurales: Quinientas mil pesetas (3.005,06 €) por cada petición de apertura formulada.
 - c) Solicitantes no titulares o cotitulares de oficina de farmacia: Doscientas cincuenta mil pesetas (1.502,53 €) por cada petición de apertura formulada.

Dichas garantías podrán ser constituidas en metálico o aval bancario, y deberán ser depositadas en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León o bien en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, cuyas direcciones se relacionan en publicación adjunta a la presente resolución. En la Carta de Pago acreditativa del depósito deberá figurar el mismo domicilio que el que figure en la solicitud de participación en el procedimiento.

En el caso de que la garantía se constituya en metálico, el interesado deberá adjuntar con la Carta de Pago certificación bancaria acreditativa de la cuenta donde desea que se le devuelva la garantía.

En el supuesto de que la referida garantía se constituya en aval bancario, deberá utilizarse el modelo contenido en el Anexo III de la presente Resolución.

Para el supuesto de que la solicitud se refiera a más de una oficina de farmacia, podrá constituirse una garantía en metálico o un aval bancario por el importe total de la suma correspondiente al número de oficinas de farmacia solicitadas.



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

En este supuesto de garantía conjunta, la renuncia parcial a la solicitud antes de la finalización del procedimiento, no conlleva la cancelación parcial de la garantía, si bien podrá constituirse una nueva garantía por el importe que corresponda al número de las oficinas de farmacia que permanecen solicitadas, previamente a la cancelación y devolución de la anterior.

Asimismo y junto a la Carta de Pago acreditativa de haber depositado la garantía exigible, los solicitantes deberán presentar certificación oficial de la autoridad o Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente, que acredite las diferentes situaciones de los anteriores subapartados a), b) y c) y, por consiguiente, justifique las garantías que les corresponde constituir, especificando si son o no titulares o cotitulares de oficina de farmacia ubicada en zona farmacéutica urbana, semiurbana o rural. Dicha certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante, en la que especifique la anterior circunstancia en función de la garantía que le corresponda constituir, cuya veracidad podrá ser objeto de comprobación por parte de esta Administración.

A los efectos de la certificación o declaración anterior y para el supuesto de titulares o cotitulares de oficinas de farmacia ubicadas fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León, cuya planificación farmacéutica no se corresponda con la calificación de zonas farmacéuticas urbana, semiurbana y rural, se entenderá la siguiente equiparación:

- Son titulares o cotitulares de oficinas de farmacia ubicadas en zonas farmacéuticas urbanas: las que se incluyan en términos municipales de 20.000 o más habitantes.
 - Son titulares o cotitulares de oficinas de farmacia ubicadas en zonas farmacéuticas semiurbanas: las que se incluyan en términos municipales de 5.000 a 19.999 habitantes.
 - Son titulares o cotitulares de oficinas de farmacia ubicadas en zonas farmacéuticas rurales: las que se incluyan en los restantes términos municipales.
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre, quedarán exentos de constituir garantía los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo en la fecha de publicación en el B.O.C. y L. de la presente Resolución de iniciación del procedimiento, siempre que acrediten tal situación mediante aportación de la correspondiente certificación del INEM; así como los que hubieran obtenido la licenciatura en farmacia durante los dos últimos años inmediatos anteriores a dicha fecha de publicación en el



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

B.O.C. y L., siempre que lo acrediten mediante aportación de la correspondiente certificación académica.

CUARTO.- *Presentación y plazo de las solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes y toda la documentación prevista en el apartado SEGUNDO de la presente Resolución, junto con la correspondiente a la constitución de la garantía o, en su caso, de su exención, del apartado TERCERO, se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y podrán ser presentadas en el Registro de los Servicios Centrales de dicha Consejería, en los correspondientes Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social, en las Oficinas de Información, Iniciativas y Reclamaciones de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos anteriores y junto con la presente Resolución se publica la relación de las direcciones de los citados Registros de la Junta de Castilla y León.

2. El plazo de presentación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.C. y L. .

QUINTO.- *Admisión de solicitudes.*

Las solicitudes que resulten admitidas o, en su caso, excluidas, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, así como en los correspondientes de las Oficinas de Información, Iniciativas y Reclamaciones de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

SEXTO.- *Valoración de los criterios de selección.*

1. Los criterios de selección académicos, de experiencia profesional y otros que, convenientemente hayan sido acreditados por los solicitantes admitidos, se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia (B.O.C. y L. nº 107, de 9 de



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

junio), así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre (B.O.C. y L. nº 196, de 13 de octubre).

2. No se computarán criterios profesionales como farmacéutico titular a los titulares o cotitulares de oficina de farmacia que hubiesen transmitido por cualquier título la misma en los últimos tres años anteriores al presente acuerdo de iniciación del procedimiento para la adjudicación de la nueva oficina de farmacia.

Los criterios profesionales como titular de oficina de farmacia comenzarán a computar a partir de la fecha en que haya transmitido su anterior oficina de farmacia.

3. Cuando se acrediten ejercicios profesionales compatibles entre sí, sólo se computará aquel de puntuación más alta entre los que se hubiesen desarrollado simultáneamente.
4. La puntuación de los criterios de experiencia profesional se corresponderá siempre con el ejercicio profesional durante los últimos diez años anteriores al presente acuerdo de iniciación del procedimiento.

SÉPTIMO.- *Lista provisional.*

Una vez valorados los criterios de selección debidamente acreditados, se confeccionará una relación con todos los solicitantes, por orden de mayor a menor puntuación, en la que se detallará el número de puntos otorgado por cada uno de los conceptos puntuables, así como la puntuación total obtenida.

La lista tendrá carácter provisional, y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las reclamaciones que consideren oportunas, contados desde la citada publicación.

OCTAVO.- *Resolución del procedimiento de autorización.*

1. Valoradas las reclamaciones que, en su caso, se hubiesen formulado, por la Dirección General de Salud Pública se dictará resolución por la que se fijará la lista y puntuación definitiva de los solicitantes, que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.
2. Al solicitante que figure con mayor puntuación en dicha lista definitiva se le otorgará la autorización de la nueva oficina de farmacia.



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

3. Concedida la autorización firme en vía administrativa, se ordenará la devolución del importe de todas las garantías que, en su caso, se hubiesen constituido, excepto la del farmacéutico autorizado, a quien se requerirá para que en el plazo de tres meses designe el local en que proyecte instalar la farmacia, debiendo aportar en el indicado plazo la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 14 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre.
4. Si el farmacéutico autorizado renunciase expresamente, no designase local o no aportase la documentación exigible en el plazo indicado, perderá el derecho a la autorización, lo que conllevará la incautación y ejecución de la garantía constituida.
5. La renuncia o pérdida del derecho del farmacéutico autorizado dará lugar a que sucesivamente el solicitante que le siga con mayor puntuación en la lista definitiva sea a quien corresponda la autorización de la nueva oficina de farmacia, procediéndose a la designación de local y constitución de la garantía, en su caso, conforme determina el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre.

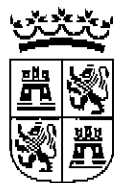
NOVENO.- *Otros efectos de la resolución.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre, la autorización de una oficina de farmacia de nueva apertura otorgada en los supuestos descritos a continuación, comportará, además de los efectos que le son propios, los siguientes:

1. Si el farmacéutico autorizado viniese siendo titular o cotitular de otra oficina de farmacia y realizara su transmisión o su cesión total o parcial, durante la tramitación del procedimiento, perderá el derecho a la autorización pasando ésta al siguiente o siguientes solicitantes.
2. Si el farmacéutico autorizado fuese titular o cotitular de otra oficina de farmacia al momento de producirse la autorización, perderá la autorización de la que fuese titular o, en su caso, de la cotitularidad, sin derecho a transmisión por cualquier título. Dicha pérdida se producirá con efectos del momento de apertura de la nueva oficina de farmacia.

En el supuesto de cotitularidad, la cuota de participación del cotitular autorizado revertirá a favor del cotitular o cotitulares, en la misma proporción que vinieran ostentando.

DÉCIMO.- *Régimen jurídico de aplicación.*



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

En lo no previsto en la presente resolución de iniciación del procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 10/2000, de 9 de diciembre, por la que se amplía el servicio farmacéutico en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 188/2001, de 12 de julio, por el que se acuerda la declaración de determinadas zonas farmacéuticas de la Comunidad de Castilla y León como especiales
- Decreto 139/1997, de 26 de junio, sobre atribución de competencias en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia (B.O.C. y L. nº 122, de 27 de junio).
- Decreto 199/1997, de 9 de octubre, por el que se establece la planificación farmacéutica, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de apertura de oficinas de farmacia en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 196, de 13 de octubre).
- Orden de 24 de noviembre de 1997, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se publica la relación de Zonas Farmacéuticas de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 233, de 3 de diciembre), y sus posteriores actualizaciones tras las modificaciones de los Decretos 213/1998, de 8 de octubre y 220/2000, de 19 de octubre.
- Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia (B.O.C. y L. nº 107, de 9 de junio).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

UNDÉCIMO.- Recurso.



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C. y L..

Valladolid, a 3 de septiembre de 2001
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA



Fdo.: Rosa Valdeón Santiago.



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS NUEVAS OFICINAS DE LAS ZONAS FARMACÉUTICAS OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

PROVINCIA DE ÁVILA

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO
OFICINA DE FARMACIA Nº 1	URBANA-ÁVILA SUR ESTE	ÁVILA

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA ESPECIAL	DELIMITACIÓN ÁMBITO GEOGRÁFICO
OFICINA DE FARMACIA Nº 2	RURAL CEBREROS	Término municipal de Cebberos

PROVINCIA DE BURGOS

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO
OFICINA DE FARMACIA Nº 3	URBANA COMUNEROS	BURGOS
OFICINA DE FARMACIA Nº 4	URBANA GAMONAL II	BURGOS
OFICINA DE FARMACIA Nº 5	URBANA GAMONAL II	BURGOS
OFICINA DE FARMACIA Nº 6	URBANA GAMONAL II	BURGOS
OFICINA DE FARMACIA Nº 7	URBANA GAMONAL III	BURGOS
OFICINA DE FARMACIA Nº 8	URBANA SAN AGUSTÍN	BURGOS
OFICINA DE FARMACIA Nº 9	URBANA ARANDA NORTE	ARANDA DE DUERO
OFICINA DE FARMACIA Nº 10	URBANA MIRANDA OESTE	MIRANDA DE EBRO
OFICINA DE FARMACIA Nº 11	URBANA MIRANDA OESTE	MIRANDA DE EBRO

PROVINCIA DE LEÓN

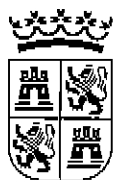
OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO
OFICINA DE FARMACIA Nº 12	URBANA PONFERRADA I	PONFERRADA
OFICINA DE FARMACIA Nº 13	URBANA PONFERRADA I	PONFERRADA
OFICINA DE FARMACIA Nº 14	URBANA S. ANDRÉS DEL RABANEDO	S. ANDRÉS DEL RABANEDO
OFICINA DE FARMACIA Nº 15	URBANA S. ANDRÉS DEL RABANEDO	S. ANDRÉS DEL RABANEDO

PROVINCIA DE PALENCIA

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO
OFICINA DE FARMACIA Nº 16	URBANA PINTOR OLIVA	PALENCIA
OFICINA DE FARMACIA Nº 17	URBANA SAN JUANILLO	PALENCIA

PROVINCIA DE SALAMANCA

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO
OFICINA DE FARMACIA Nº 18	URBANA ALAMEDILLA	SALAMANCA
OFICINA DE FARMACIA Nº 19	URBANA GARRIDO NORTE	SALAMANCA
OFICINA DE FARMACIA Nº 20	URBANA PIZARRALES VIDAL	SALAMANCA
OFICINA DE FARMACIA Nº 21	URBANA TEJARES	SALAMANCA



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

...continúa ANEXO I

PROVINCIA DE SALAMANCA

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA ESPECIAL	DELIMITACIÓN ÁMBITO GEOGRÁFICO
OFICINA DE FARMACIA Nº 22	Z.F.U. GARRIDO SUR	El comprendido entre la Cr. Aldeacengua y su continuación con la C/ Colombia, y la vía del ferrocarril Salamanca -Medina del Campo, hasta la intersección de ambas con la C/ Bilbao y C/ Vigo
OFICINA DE FARMACIA Nº 23	Z.F.S.U. GUIJUELO	El comprendido entre la margen izquierda de la línea férrea Salamanca-Plasencia, y el fin del término municipal
OFICINA DE FARMACIA Nº 24	Z.F.S.U. SANTA MARTA DE TORMES	El comprendido entre la Circunvalación N-501 hasta su intersección con la Cr. de Alba de Tormes, Cr. Alba de Tormes y final del término municipal

PROVINCIA DE SEGOVIA

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO
OFICINA DE FARMACIA Nº 25	URBANA SEGOVIA II	SEGOVIA

PROVINCIA DE SORIA

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO
OFICINA DE FARMACIA Nº 26	URBANA SORIA NORTE	SORIA
OFICINA DE FARMACIA Nº 27	URBANA SORIA NORTE	SORIA
OFICINA DE FARMACIA Nº 28	URBANA SORIA SUR	SORIA

PROVINCIA DE VALLADOLID

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO
OFICINA DE FARMACIA Nº 29	URBANA ARTURO EYRIES	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 30	URBANA ARTURO EYRIES	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 31	URBANA CIRCUNVALACIÓN	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 32	URBANA DELICIAS I	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 33	URBANA DELICIAS I	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 34	URBANA PARQUESOL	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 35	URBANA PARQUESOL	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 36	URBANA PILARICA	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 37	URBANA RONDILLA I	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 38	URBANA RONDILLA II	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 39	URBANA VALLADOLID SUR	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 40	URBANA VALLADOLID SUR	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 41	URBANA LA VICTORIA	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 42	URBANA LA VICTORIA	VALLADOLID
OFICINA DE FARMACIA Nº 43	URBANA MEDINA DEL CAMPO	MEDINA DEL CAMPO



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

...continúa ANEXO I

PROVINCIA DE VALLADOLID

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA ESPECIAL	DELIMITACIÓN ÁMBITO GEOGRÁFICO
OFICINA DE FARMACIA Nº 44	Z.F.S.U. LAGUNA DE DUERO	El comprendido entre la margen derecha (Este) de la Avda. Madrid y su continuación con la N-601 dirección Valladolid, y el final del término municipal
OFICINA DE FARMACIA Nº 45	Z.F.S.U. TUDELA DE DUERO	El comprendido entre los siguientes límites: margen izquierda del río Duero y el final del término municipal de Tudela de Duero

PROVINCIA DE ZAMORA

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO
OFICINA DE FARMACIA Nº 46	URBANA PARADA DEL MOLINO	ZAMORA

OFICINAS DE FARMACIA	ZONA FARMACÉUTICA ESPECIAL	DELIMITACIÓN ÁMBITO GEOGRÁFICO
OFICINA DE FARMACIA Nº 47	Z.F.S.U. BENAVENTE NORTE	El comprendido entre la Cr. Alcubillas de Nogales y su intersección con el Camino de Tejares, Camino de Tejares y final del término municipal



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

ESPACIO RESERVADO PARA
REGISTRO DE ENTRADA:

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (B.O.C. Y L. N°..... DE DE)

Hoja 1

1º.- DATOS DEL SOLICITANTE:

1er. Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	F. Nacimiento:
Domicilio a efectos de notificación (calle y número):		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:		

2º.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

(Marque con una X la documentación que se aporta)

- Título académico de Licenciado en Farmacia o su fotocopia compulsada; en su defecto, resguardo acreditativo de haberlo solicitado.
- Compromiso de colegiarse una vez autorizada la farmacia, o certificado que acredite la colegiación del interesado legalmente exigible.
- Declaración sobre si es o no titular o cotitular de otra oficina de farmacia. En caso de serlo, compromiso de que si resultase autorizado, acreditará documentalmente en el momento de apertura de la nueva farmacia la clausura de la otra si es titular, o la renuncia de su porcentaje de participación si es cotitular.
- Certificación oficial de la autoridad o servicio administrativo competente o del C.O.F. correspondiente, que especifique las circunstancias previstas en el Criterio Segundo.2.d) de la presente resolución de la D.G.S.P.
- Toda la documentación que acredite los criterios de selección alegados por el solicitante, que sean susceptibles de valoración, conforme a lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social (B.O.C. y L. nº 107, de 9 de junio)
- Para los solicitantes que se encuentren en alguno de los supuestos que se concretan en el apartado 1 del Criterio Tercero de la presente Resolución, carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía exigible, así como certificación oficial o declaración responsable que acredite o justifique la situación de la garantía que le corresponde constituir.
- Para los solicitantes exentos de constituir garantía y que se concretan en el apartado 2 del Criterio Tercero de la presente Resolución, Certificación de desempleado del I.N.E.M. o la correspondiente certificación académica de haber obtenido la licenciatura de farmacia durante los dos últimos años inmediatos anteriores a la fecha de la presente publicación en el B.O.C. y L.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de nuevas oficinas de farmacia de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el B.O.C. y L. número, de de de, mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en la citada Resolución.

En a de de

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.-



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

...continúa ANEXO II

Oficinas de farmacia que se solicitan, indicando el orden de preferencia en caso de optar a más de una.
(No será válida ninguna hoja de petición que no esté firmada, que no sea original o que tenga enmiendas o tachaduras)

Hoja 2.a

1er. Apellido:	Nombre:	FIRMA:
2º Apellido:	D.N.I. SOLICITANTE	

ORDEN PREFERENCIA	Nº DE LA OFICINA DE FARMACIA CONSIGNADO EN ANEXO I	PROVINCIA	NOMBRE ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO, EXCEPTO PARA LAS Z.F. RURALES
1ª				
2ª				
3ª				
4ª				
5ª				
6ª				
7ª				
8ª				
9ª				
10ª				
11ª				
12ª				
13ª				
14ª				
15ª				
16ª				
17ª				
18ª				
19ª				
20ª				
21ª				
22ª				
23ª				
24ª				
25ª				

ESPACIO RESERVADO PARA
REGISTRO DE ENTRADA:



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

... continúa ANEXO II

Hoja 2. b

ORDEN PREFERENCIA	Nº DE LA OFICINA DE FARMACIA CONSIGNADO EN ANEXO I	PROVINCIA	NOMBRE ZONA FARMACÉUTICA	MUNICIPIO, EXCEPTO PARA LAS Z.F. RURALES
26ª				
27ª				
28ª				
29ª				
30ª				
31ª				
32ª				
33ª				
34ª				
35ª				
36ª				
37ª				
38ª				
39ª				
40ª				
41ª				
42ª				
43ª				
44ª				
45ª				
46ª				
47ª				

ESPACIO RESERVADO PARA
REGISTRO DE ENTRADA:



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

... continúa ANEXO II

Hoja 3.ª

1er. Apellido:	2º Apellido:	Firma:
Nombre:	D.N.I.:	

Relación y puntuación de los criterios de Selección alegados que sean susceptibles de valoración conforme a lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1998, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social (B.O.C. y L. nº 107, de 9 de junio), a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa correspondiente:

1º.- Criterios académicos :

	VALORACIÓN	TOTAL
A.- Estudios de Licenciatura de Farmacia: La puntuación a considerar se obtendrá dividiendo entre el número total de asignaturas computadas, excluyéndose del cómputo las correspondientes a F.E.N., Educación Física y Religión, la suma de las puntuaciones de cada una de ellas según la siguiente relación: <ul style="list-style-type: none"> - Por cada Aprobado 1 punto - Por cada Notable 2 puntos - Por cada Sobresaliente 2,5 puntos - Por cada Matrícula de Honor 3 puntos 	Total puntos/nº asignaturas =puntos	Máximo 3 puntos
B.- Grado de Licenciado en Farmacia.	1 punto por Grado de Licenciado	Máximo 1 punto
C.- Relacionar cursos monográficos o grupos de ocho créditos de Doctorado.	Nº de cursos x 0,75 =puntos Nº de grupos de 8 créditos x 0,75 =puntos	Máximo 3 puntos
D.- Grado de Doctor en Farmacia	1 punto por Grado de Doctor en Farmacia	Máximo 1 punto
E.- Grado de Doctor en Farmacia con calificación "Cum Laude" y/o Premio Extraordinario	1 punto por este apartado	Máximo 1 punto
F.- Por Título de Farmacéutico Especialista en Farmacia Hospitalaria o Farmacéutico Especialista en otros ámbitos. (Relacionar Títulos)	Especialista en Farmacia Hospitalaria 3 puntos Especialista en otros: 2 puntos por Título	Máximo 3 puntos



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

... continúa ANEXO II

Hoja 3. b

1er. Apellido:	2º Apellido:	Firma:
Nombre:	D.N.I.:	

2º.- Criterios de experiencia profesional (Exclusivamente referidos a los últimos 10 años anteriores a la publicación de la presente resolución en el B.O.C.yL.)

A efectos de computar el ejercicio profesional se tendrán en cuenta meses enteros de ejercicio, otorgándose la puntuación proporcional correspondiente a los días para las fracciones de mes.

A.- Ejercicio en oficina de farmacia abierta al público como titular o cotitular.

Este apartado sólo debe cumplimentarse por aquellos farmacéuticos que no hayan transmitido su titularidad o porcentaje de participación en los tres años anteriores a la publicación de la presente Resolución.

Estos criterios se computan desde la última transmisión, siempre que se haya producido en los 10 años anteriores a la publicación de este acuerdo.

A.1.- Ejercicio en oficina de farmacia abierta al público como farmacéutico TITULAR ÚNICO:

EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES	Fecha: desde.....hasta..... Meses:..... Días:..... Meses x 0,1 =puntos (días/30) x 0,1 =puntos	TOTAL (máximo 12 puntos)
EN MUNICIPIOS DE 5.001 A 20.000 HABITANTES	Fecha: desde.....hasta..... Meses:..... Días:..... Meses x 0,08 =puntos (días/30) x 0,08 =puntos	TOTAL (máximo 9,6 puntos)
EN MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES	Fecha: desde.....hasta..... Meses:..... Días:..... Meses x 0,06 =puntos (días/30) x 0,06 =puntos	TOTAL (máximo 7,2 puntos)



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

... continúa ANEXO II

Hoja 3. c

1er. Apellido:	2º Apellido:	Firma:
Nombre:	D.N.I.:	

A.2.- Ejercicio en oficina de farmacia abierta al público como farmacéutico COTITULAR (deberá acompañarse documentación acreditativa del porcentaje de participación en la oficina de farmacia):

EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES	Fecha: desde.....hasta..... Meses:..... Días:..... $(\text{Meses} \times 0,1) \times \text{Porcentaje}/100 = \dots\dots\dots \text{puntos}$ $[(\text{días}/30) \times 0,1] \times \text{Porcentaje}/100 = \dots\dots\dots \text{puntos}$	TOTAL (máximo 12 puntos)
EN MUNICIPIOS DE 5.001 A 20.000 HABITANTES	Fecha: desde.....hasta..... Meses:..... Días:..... $(\text{Meses} \times 0,08) \times \text{Porcentaje}/100 = \dots\dots\dots \text{puntos}$ $[(\text{días}/30) \times 0,08] \times \text{Porcentaje}/100 = \dots\dots\dots \text{puntos}$	TOTAL (máximo 9,6 puntos)
EN MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES	Fecha: desde.....hasta..... Meses:..... Días:..... $(\text{Meses} \times 0,06) \times \text{Porcentaje}/100 = \dots\dots\dots \text{puntos}$ $[(\text{días}/30) \times 0,06] \times \text{Porcentaje}/100 = \dots\dots\dots \text{puntos}$	TOTAL (máximo 7,2 puntos)



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

... continúa ANEXO II

Hoja 3. d

1er. Apellido:	2º Apellido:	Firma:
Nombre:	D.N.I.:	

B.- Ejercicio en oficina de farmacia abierta al público como regente, adjunto o sustituto, o que en contrato figure que trabaja como farmacéutico:

Meses:..... Días:..... Meses x 0,1 =puntos (Días/30) x 0,1 =puntos	TOTAL (máximo 12 puntos)
---	--------------------------------------

C.- Servicios en farmacia hospitalaria:

Meses:..... Días:..... Meses x 0,05 =puntos (Días/30) x 0,05 =puntos	TOTAL (máximo 6 puntos)
---	-------------------------------------

D.- Servicios prestados en actividad privada y desempeñando funciones directamente relacionadas con la fabricación y distribución de medicamentos, así como actividades de información sobre los mismos:

Meses:..... Días:..... Meses x 0,04 =puntos (Días/30) x 0,04 =puntos	TOTAL (máximo 4,8 puntos)
---	---------------------------------------

E.- Ejercicio como farmacéutico en cualquier administración pública:

Meses:..... Días:..... Meses x 0,03 =puntos (Días/30) x 0,03 =puntos	TOTAL (máximo 3,6 puntos)
---	---------------------------------------

F.- Ejercicio como farmacéutico en otras modalidades profesionales:

Meses:..... Días:..... Meses x 0,025 =puntos (Días/30) x 0,025 =puntos	TOTAL (máximo 3 puntos)
---	-------------------------------------



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

... continúa ANEXO II

Hoja 3. c

1er. Apellido:	2º Apellido:	Firma:
Nombre:	D.N.I.:	

3º.- **Otros criterios** :

Los cursos, congresos y jornadas a que hacen referencia los apartados A, B, D y E, celebrados a partir del 10 de junio de 1998, sólo serán puntuables si se acredita que disponen de reconocimiento de Interés Sanitario por la autoridad sanitaria competente o han sido impartidos por Instituciones con acreditación docente.

La puntuación de los criterios referidos en los apartados A, B, C, D, E, F y J será la correspondiente a los últimos diez años anteriores a la publicación en el B.O.C. y L. del presente acuerdo de iniciación del procedimiento de autorización de oficinas de farmacia.

A.- Relacionar, con sus correspondientes horas, Diplomas o Certificados de Aprovechamiento obtenidos en cursos relativos a la atención farmacéutica, impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, Administraciones Públicas, I.N.E.M., Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y otras instituciones:

<u>Puntuación</u>	<u>Total</u> (máximo 3 puntos)
Nº Horas x 0,0075 =..... puntos

B.- Relacionar, con sus correspondientes horas, Diplomas o Certificados de Aprovechamiento obtenidos en otros cursos de carácter sanitario, impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, Administraciones Públicas, I.N.E.M., Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y otras instituciones:

<u>Puntuación</u>	<u>Total</u> (máximo 1 punto)
Nº Horas x 0,004 =..... puntos

C.- Relacionar publicaciones relativas a la Atención Farmacéutica:

<u>Puntuación</u>	<u>Total</u> (máximo 1 punto)
Nº publicaciones x 0,1 =..... puntos



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

... continúa ANEXO II

Hoja 3. f

1er. Apellido:	2º Apellido:	Firma:
Nombre:	D.N.I.:	

D.- Relacionar certificados de presentación de ponencias en jornadas o reuniones científicas relativas a la atención farmacéutica, convocadas por Entidades Oficiales nacionales o extranjeras:

<u>Puntuación</u>	<u>Total</u> (máximo 1 punto)
Nº certificados x 0,1 =..... puntos

E.- Relacionar Certificados de asistencia a congresos, jornadas o similares en materia de atención farmacéutica:

<u>Puntuación</u>	<u>Total</u> (máximo 0,5 puntos)
Nº certificados x 0.05 =..... puntos

F.- Relacionar Becas de Formación, Prácticas o Investigación concedidas por Entidades Públicas, en las que se haya exigido el Título de Licenciado en Farmacia, con una duración mínima de tres meses:

<u>Puntuación</u>	<u>Total</u> (máximo 0,5 puntos)
Nº Becas x 0,05 =..... puntos



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

... continúa ANEXO II

Hoja 3. g

1er. Apellido:	2º Apellido:	Firma:
Nombre:	D.N.I.:	

G.- Por este apartado, la puntuación máxima no podrá superar los 2 puntos.

1.- Relacionar Masters en materia sanitaria, expedidos por Universidades o por Instituciones públicas nacionales o extranjeras.

PUNTUACIÓN

Nº Masters x 2 =Ptos

2.- Relacionar Masters en materia sanitaria, expedidos por Instituciones privadas nacionales o extranjeras:

Nº Masters x 1 =Ptos

3.- Relacionar Diplomas de Especialidad en materia sanitaria, expedidos por Universidades o por Instituciones Públicas nacionales o extranjeras:

Nº Diplomas x 1 =Ptos

4.- Relacionar Diplomas de especialidad en materia sanitaria. expedidos por Instituciones Privadas nacionales o extranjeras:

Nº Diplomas x 0,5 =Ptos

TOTAL APARTADO G (máximo 2 puntos)



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

... continúa ANEXO II

Hoja 3, h

1er. Apellido:	2º Apellido:	Firma:
Nombre:	D.N.I.:	

H.- Diplomado en Sanidad:

<u>Puntuación</u>	<u>Total</u> (máximo 1 punto)
1 punto por dicho Diploma

I.- Relacionar oposiciones aprobadas para el ingreso en la Administración Pública, en las que se requiera el Título de Licenciado en Farmacia:

<u>Puntuación</u>	<u>Total</u> (máximo 1 punto)
Nº oposiciones x 0,5 =puntos

J.- Relacionar direcciones de prácticas tuteladas en Centros autorizados, número de alumnos por periodos completos y número de farmacéuticos que realizan las prácticas tuteladas.

<u>Puntuación</u>	<u>Total</u> (máximo 1 punto)
(Nºalumnos x 0,1)/nºfarmacéuticos =ptos

PUNTUACIÓN TOTAL:

- 1.- CRITERIOS ACADÉMICOS.....puntos
 2.- CRITERIOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.....puntos
 3.- OTROS CRITERIOS.....puntos

TOTAL.....puntos

(Si el espacio de alguno de los apartados de la Hoja 3 fuese insuficiente, continúese en dicha hoja fotocopiada aparte)



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

ANEXO III

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
, NIF con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en
 en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
 representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

Solidariamente a: (nombre y apellidos del avalado)
 NIF en virtud de lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre, por el que se
 establece la planificación farmacéutica, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de apertura de oficinas
 de farmacia en la Comunidad de Castilla y León, para garantizar la regularidad y eficacia del procedimiento de apertura de
 nueva oficina de farmacia hasta su finalización.

Ante la Directora General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y
 León.

Por importe de: (en letra)
 ... pesetas / euros (en cifra), correspondiente a ostentar en la actualidad (marcar con una X lo procedente):

- La titularidad o cotitularidad de una oficina de farmacia en zona farmacéutica urbana o semiurbana.
- La titularidad o cotitularidad de una oficina en zona farmacéutica rural.
- Ninguna titularidad o cotitularidad de oficina de farmacia.

Este aval estará en vigor hasta que la Administración autorice su cancelación o devolución.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Solicitud de la oficina u oficinas de farmacia que avala (consignar su Número, y descripción, conforme a los datos contenidos en la
 relación del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de 3 de septiembre de 2001): Nº de la oficina de
 farmacia.....Zona Farmacéutica....., Provincia.....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

RELACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE LOS REGISTROS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN QUE SE ESPECIFICAN EN EL CRITERIO CUARTO. 1 DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Consejería de Sanidad y Bienestar Social:

Avda. de Burgos, 5

47071-VALLADOLID

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en Avila

C/ San Juan de la Cruz, 28

05001-AVILA

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en Burgos

Avda. Conde Vallellano, 4

09002-BURGOS

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en León

Avda. Peregrinos, s/n

24008-LEON

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en Palencia

Avda. Casado del Alisal, 46

34001-PALENCIA

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en Salamanca

Avda. de Portugal, 83-89

37005-SALAMANCA

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en Segovia

Avda. Juan Carlos I, 3

40004-SEGOVIA

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en Soria

C/ Nicolás Rabal, 7

42003-SORIA

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en Valladolid

Avda. Ramón y Cajal, 6

47011-VALLADOLID

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en Zamora

Plaza de Alemania, 1

49014-ZAMORA

Oficina Central de Información y Atención al Ciudadano

C/ Santiago Alba, 1

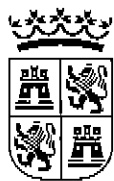
47008-VALLADOLID

Oficina de Información y Atención al Ciudadano

Monasterio Santa Ana

Pasaje del Cister, 1

05001-AVILA



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
C/ José Gochicoa, 20
05400-ARENAS DE SAN PEDRO
(Ávila)

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
Glorieta Bilbao, s/n
09006-BURGOS

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
Avda. Espolón, 35
09400-ARANDA DE DUERO
(Burgos)

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
C/ La Estación, 25
09200-MIRANDA DE EBRO
(Burgos)

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
Avda. Peregrinos, s/n
24008-LEON

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
C/ Ramón González Alegre, 15
24400-PONFERRADA
(León)

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
Avda. Casado del Alisal, 27
34001-PALENCIA

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
Plaza de la Constitución, 1
37001-SALAMANCA

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
Plaza Reina Doña Juana, 5
40001-SEGOVIA

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
Plaza Mariano Granados, 1
42002-SORIA

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
C/ Duque de la Victoria, 5
47001-VALLADOLID

Oficina de Información y Atención al Ciudadano
C/ Leopoldo Alas Clarín, 4
49018-ZAMORA



Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

RELACIÓN DE CENTROS ADMINISTRATIVOS DONDE SE PUEDEN DEPOSITAR LAS GARANTÍAS ESPECIFICADAS EN EL CRITERIO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Tesorería General: José Cantalapiedra, 2 – Valladolid

Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda:

Ávila: Paraje del Císter, 1
c.p.: 05001

Burgos: Glorieta de Bilbao, s/n
c.p.: 09006

León: Avda. Peregrinos, s/n
c.p.: 24008

Palencia: Avda. Casado del Alisal, 27
c.p.: 34001

Salamanca: Plaza de la Constitución, 1
c.p.: 37001

Segovia: Plaza Rcina Dña. Juana, 5
c.p.:40001

Soria: Linajes, 1
c.p.:42003

Zamora: Leopoldo Alas Clarín, 4
c.p.: 49018